

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 36251 del 28 diciembre 2022**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para APOYAR LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDIA LOCAL EN LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACION, ORDENACION, SELECCION NATURAL, FOLIACION, IDENTIFICACION, LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS, ALMACENAMIENTO Y APLICACION DE PROTOCOLOS DE ELIMINACION Y TRANSFERENCIAS DOCUMENTALES de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1907 --- FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA.

No. de Personas Solicitadas: Seis (6)

Nivel Académico: BACHILLER

Disciplina:
No Aplica

Especialización: No Aplica

Equivalencia: De conformidad con la resolución 1412 de 2021, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"

Experiencia profesional: No Aplica

Experiencia relacionada: No Aplica

Experiencia laboral: 36 Mes(es)

Observaciones: TITULO BACHILLER
36 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL CON MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, DIGITALIZACIÓN, MANEJO DE DOCUMENTOS, APLICACIÓN DE TABLAS DE RETENCIÓN Y VALORACIÓN DOCUMENTAL Y MANEJO Y CONSTRUCCIÓN DE BASES DE DATOS.
APLICA RESOLUCIÓN 136 DE 2001 Y DECRETO 785 DE 2005 ART. 25 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Fecha de expiración: martes , 31 de Enero de 2023

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Número 36251 del 28 diciembre 2022

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente con carácter temporal por solicitud de DE PUENTE ARANDA, s

dentro del objeto descrito son de ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA



**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**